



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024 /MPT/CM

Pampas, 01 de febrero de 2024

VISTO:

El Acta N° 02 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 30 de enero de 2024; Informe N° 028-2024-GM/MPT, de fecha 30-01-24, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 038-2024-MPT/OGPPyM, de fecha 30-01-24, emitido por el Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Oficio N° 002-SBT-2024, de fecha 24-01-24, presentado por la Tesorera-Secretaria de la Sociedad de Beneficencia Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10-03-15, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al literal f) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto de Sector Público para el año 2024, señala: Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones;

Que, con Informe N° 028-2024-GM/MPT, de fecha 30-01-24, el Gerente Municipal, solicita aprobación en sesión de concejo; asimismo con Informe N° 038-2024-MPT/OGPPyM, de fecha 30-01-24, emitido por el Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluye, que la entidad podrá contar los créditos presupuestarios hasta por el monto de s/ 27,708.00 soles, para realizar la transferencia financiera a favor de la sociedad de beneficencia de Tayacaja; también con Oficio N° 002-SBT-2024, de fecha 24-01-24, la Tesorera-Secretaria de la Sociedad de Beneficencia Tayacaja, solicita la transferencia económica para el año 2024, a favor de la Sociedad de Beneficencia de Tayacaja;

Que, consta en Acta N° 02 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 30-01-24, los miembros de concejo municipal después de deliberar por unanimidad acordaron aprobar la transferencia financiera el monto de s/ 27,708.00 soles, a favor de la sociedad de beneficencia de Tayacaja;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia financiera el monto de s/ 27,708.00 soles, a favor de la sociedad de beneficencia de Tayacaja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS
Héctor José Antonio
ALCALDE